

Entidad fiscalizada: Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado
Número de auditoría: AED/PE-02/2018
Tipo de auditoría: financiera con enfoque de desempeño

I. Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado, y conforme a lo dispuesto en el Programa Anual de Auditorías 2019, así como en el Plan Estratégico de la Institución.

Para reforzar la idoneidad, la relevancia, confiabilidad y objetividad de los criterios, se consideraron diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos, principios y mejores prácticas; lo que permitió contar con una base suficiente para valorar la evidencia, desarrollar los hallazgos de la revisión, formular conclusiones y emitir recomendaciones debidamente sustentadas, con relación al objetivo de la auditoría.

En este sentido, la auditoría se planificó y se desarrolló de tal manera que es posible determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos aplicados, para obtener una seguridad razonable de que el alcance y el objetivo cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal.

Principales criterios para la selección de las auditorías:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Consistencia en el diseño y los resultados de las políticas públicas, planes y programas de la entidad fiscalizada.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad de la entidad fiscalizada.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Grado de madurez del control interno de la entidad fiscalizada.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones generadas a la entidad fiscalizada en ejercicios anteriores.
- Análisis de riesgos.

II. Objetivo

El objetivo de esta auditoría consistió en verificar la razonabilidad de las cifras que integran los estados financieros; la recepción, el registro y la administración de los ingresos, así como la aplicación, registro y destino de los recursos relacionados con los proyectos, transferencias, obras y acciones, que conforman el gasto de inversión de la entidad fiscalizada.

Además, verificar las capacidades institucionales con las que cuenta la entidad fiscalizada para dar cumplimiento a las principales funciones y atribuciones, relacionadas con el ciclo presupuestario, así como el grado de cumplimiento que registran los programas y que, para dicho cumplimiento, se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía; por último, identificar áreas de mejora para emitir recomendaciones que contribuyan a añadir valor a la gestión de la entidad.

III. Alcance de la auditoría

El alcance de esta auditoría corresponde al ejercicio fiscal 2018; para la revisión se consideró un universo de \$20,623,927; el cual integra el gasto de inversión registrado en la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, por un monto de \$19,849,102, así como las adquisiciones realizadas directamente por el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, por \$774,825. La muestra revisada es de \$10,668,022, que representa el 51.7%. La revisión comprende las principales acciones realizadas durante cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario.

Gasto de inversión (universo)	\$20,623,927
Muestra auditada	\$10,668,022
Representatividad de la muestra	51.7%

Para la revisión del gasto de inversión se consideraron los contratos firmados con terceros, para las aportaciones de los créditos, los expedientes integrados para ser objeto de crédito, así como los créditos en mora. El Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, por consiguiente la base para una revisión financiera son los estados financieros y los registros contables emitidos por la propia entidad fiscalizada.

Durante la ejecución de la auditoría se verificó la existencia de los planes y programas que mandata el marco legal correspondiente, así como la congruencia que guardan dichos instrumentos; asimismo, se evaluó el diseño, el cumplimiento y los resultados de la ejecución de los programas presupuestarios, considerando las metas de gasto. Además, se verificó el cumplimiento de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres.

La auditoría se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que constituyen la categoría y estructura programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos y del gasto público para el cumplimiento de los objetivos y metas, lo cual considera el gasto no programable. Además, los programas presupuestarios representan la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar las actividades específicas de la entidad fiscalizada, las unidades responsables que participan en la ejecución, así como los recursos destinados a tal propósito.

Por último, los programas presupuestarios son el elemento fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual se constituye como el conjunto de actividades y herramientas, que permite apoyar las decisiones presupuestarias en información que sistemáticamente incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto y promover una adecuada rendición de cuentas. Durante su elaboración se establecen objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, los cuales funcionan como instrumentos para su evaluación; además, permiten medir el impacto que se logra con su implementación.

Grafico 1. Ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

IV. Antecedentes

El Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado es una instancia de Gobierno del Estado creada para apoyar en la identificación, difusión, orientación, evaluación, asesoría y tramitación de proyectos productivos, de infraestructura y sociales viables. Su administración y operación se encuentra a cargo del Consejo para el Financiamiento del Desarrollo.

Entre sus principales funciones se identifican las siguientes:

- Apoyar a proyectos y actividades productivas, con probada viabilidad y rentabilidad económica, tanto de micro, pequeñas empresas, personas físicas y morales, que carecen de acceso a créditos, a fin de que contribuir a la generación y conservación de empleos que propicien una mejor distribución de la riqueza.
- Incrementar la red de intermediarios financieros en el estado, para diversificar los canales de acceso al ahorro y al crédito.
- Proponer al titular del Poder Ejecutivo del Estado la constitución de los fideicomisos y fondos necesarios para su actividad.
- Prestar servicios de asesoría financiera, contable, legal y administrativa de las empresas.
- Realizar cobros a favor de los financiamientos.
- Llevar acabo los actos tendientes al otorgamiento, contratación, administración y recuperación de los mismos.

Lo anterior conforme lo establece el artículo primero, segundo y tercero de su decreto de creación, publicado en el año 2000.

Los planes y programas de los cuales es responsable, guardan congruencia con el eje rector 1: San Luis Próspero del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, en particular con la vertiente "Impulso al Desarrollo Industrial"; la cual, entre sus objetivos señala el

establecimiento de esquemas de financiamiento y entre sus líneas de acción menciona: privilegiar el financiamiento de actividades productivas; operar esquemas de financiamiento innovadoras; incrementar la capacitación a emprendedores y micro, pequeñas y medianas empresas; así como ampliar la capacitación y la oferta de financiamiento en los cincuenta y ocho municipios del estado.

Las partidas de egresos registradas en la Cuenta Pública 2018 del Gobierno del Estado, son las siguientes:

Gráfico 2. Partidas de egresos registradas en cuentas de inversión



Fuente: Elaboración propia, con información de la Cuenta Pública 2018 del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, así como lo registrado en la contabilidad del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado.

El gasto de inversión se define como las erogaciones que representan un incremento directo del patrimonio público, así como los servicios de desarrollo de empresas y generación de empleos, mediante proyectos productivos destinados al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

Para facilitar el cumplimiento de sus atribuciones, la entidad fiscalizada administra los siguientes Fideicomisos:

- Fideicomiso Fondo San Luis para la Microempresa.
- Fideicomiso para el Desarrollo de Microproyectos Productivos del Estado de San Luis Potosí.
- Fideicomiso del Impulso a la Economía Familiar.

A través de estos, se otorga financiamiento a corto, mediano y largo plazo en apoyo a micro, pequeñas y medianas empresas establecidas en el estado, con la finalidad de que puedan mejorar sus índices de productividad y eficiencia.

Las principales características de los Fideicomisos son:

Fideicomiso Fondo San Luis para la Microempresa

Se constituyó con Nacional Financiera en 1995, opera como un intermediario financiero no bancario. Su finalidad consisten en: fomentar el apoyo de las microempresas, mediante la

operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, para lo cual se promueve, apoya y fomenta el desarrollo de actividades productivas que generen empleo; así como proporcionar cursos de capacitación y asesoría técnica, para la mejora de la capacidad administrativa y financiera, procurando orientar la producción de bienes que permita aprovechar mejor sus recursos; e incentivar la producción de bienes susceptibles de exportación y de aquellos que sustituyan importaciones, cuya actividad se encuentre en el sector industrial, comercial y de servicio en el estado.

Fideicomiso para el Desarrollo de Microproyectos Productivos del Estado de San Luis Potosí

Se constituyó con el grupo financiero BANORTE en 1998. Su objetivo consiste en fomentar, apoyar y promover el desarrollo de microproyectos productivos, a través de financiamiento, capacitación y asistencia técnica, correspondiente a proyectos productivos enmarcados en la actividad manufacturera, comercial, artesanal y de servicios, que contribuyan a la conservación y generación de empleos, a través de capacitación y/o asistencia técnica; en especial aquellos que desarrollen una actividad productiva o de negocio localizados preferentemente en áreas o zonas prioritarias para el desarrollo del estado.

Las aportaciones para este Fideicomiso son de origen federal, estatal y municipal.

Fideicomiso del Impulso a la Economía Familiar

Se constituyó con el Banco Nacional de México S.A. en 1998. Tiene como objetivo buscar el desarrollo integral de los habitantes con bajos recursos que vivan en zonas de marginación; propiciar la generación de empleo; y mejorar los niveles de vida en el estado.

Para la operación del programa se creó una asociación civil denominada "Emprendamos Juntos", cuyo objeto social consiste en crear una estrategia mediante la agrupación de mujeres en células, en especial mujeres emprendedoras para que tengan acceso a un desarrollo integral, a través de asesoría, capacitación y entrenamiento para que con el desarrollo de ideas y esfuerzos busquen mejorar sus condiciones de vida.

V. Procedimientos de auditoría aplicados

Para las auditorías de desempeño del ejercicio fiscal 2018, se determinó aplicar un procedimiento general para cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario, ya que invariablemente por estas transita el presupuesto público y permiten identificar en qué, cómo, y para qué se gasta. Durante su desarrollo se genera información sobre los resultados e impacto de la gestión gubernamental, y si se ha atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía.

Procedimiento general por etapa del ciclo presupuestario

Planeación: tiene como propósito conformar una visión de desarrollo; sienta las bases para ordenar la asignación de recursos de tal manera que estos no se desvíen de las acciones que permitirán el logro de los objetivos y metas de gobierno.

Procedimiento general 1. Verificar que se hayan establecido debidamente los objetivos de gobierno a corto, mediano y largo plazo, así como las estrategias que permitirán su logro.

Programación: inicia con la estimación de los recursos de los cuales se dispondrá durante el ejercicio fiscal; con base en ello, y en congruencia con los objetivos definidos en la etapa de planeación, se precisan los programas presupuestarios que se ejecutarán, considerando

objetivos, metas e indicadores; concluye cuando se presenta y aprueba el presupuesto de egresos.

Procedimiento general 2. Verificar que para la asignación de recursos se hayan considerado los elementos necesarios para el logro de los objetivos.

Presupuestación: consiste en establecer el destino de los recursos, lo cual se logra mediante el presupuesto de egresos y los programas contenidos en él. Para la asignación del dinero público se deben considerar las etapas de planeación y programación.

Procedimiento general 3. Verificar que la distribución y el destino de los recursos públicos a cargo de la entidad fiscalizada se hayan efectuado de conformidad con la normatividad aplicable.

Ejercicio: conforme al marco legal aplicable y en apego a un calendario determinado, se aplican los recursos destinados a programas y proyectos, llevando a la práctica lo establecido en la fase de programación. El presupuesto se gasta atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia y economía, con una lógica que cumpla con los objetivos y genere resultados.

Procedimiento general 4. Verificar que durante la ejecución de las acciones para las cuales se asignaron recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía.

Seguimiento: se monitorea el avance que registran los indicadores de los programas y el ejercicio de los recursos; permite evaluar las estrategias y adecuarlas a las circunstancias cambiantes, además de contribuir a la toma de decisiones oportunas con información de calidad para la asignación y reasignación del gasto.

Procedimiento general 5. Verificar que la entidad fiscalizada cuente con mecanismos para monitorear el avance de las metas e indicadores de sus programas.

Evaluación: se comparan los resultados logrados con relación a los programados para identificar desviaciones y adoptar las medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de los objetivos y metas. En general, determina si la asignación de recursos fue pertinente.

Procedimiento general 6. Verificar el cumplimiento de los programas de la entidad fiscalizada, así como los instrumentos con los que cuenta para llevar a cabo la evaluación correspondiente.

Rendición de cuentas: se da cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, se detectan y se corrigen posibles deficiencias y, en su caso, se aplican las sanciones correspondientes. El fin de la rendición de cuentas es informar y justificar a los ciudadanos sobre el ejercicio de los recursos y garantizar un adecuado uso de los recursos.

Procedimiento general 7. Verificar que la entidad fiscalizada, además de presentar Cuenta Pública, ha cumplido con las principales disposiciones en materia transparencia relacionadas con sus programas.

Cada uno de los procedimientos generales fue aplicado mediante procedimientos específicos.

Planeación

Procedimiento específico 1.1

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y presupuestación.

Resultado 1.1

La entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de las funciones de planeación, programación y presupuestación; la cual se denomina Coordinación General del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado; de conformidad con la estructura orgánica depende del Consejo para el Financiamiento del Desarrollo; sus funciones se establecen mediante el artículo 5 del acuerdo de creación del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de fecha 9 de mayo de 2000, así como en los artículos 6, 7 y 8 de su reglamento interior.

Asimismo, se verificó que la entidad fiscalizada capacitó a los servidores públicos responsables de las funciones mencionadas; el personal asistió al curso "PbR y Contabilidad Gubernamental", impartido por la Secretaría de Finanzas; además participó en el diplomado en línea "Presupuesto basado en Resultados", impartido por Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Universidad Autónoma de México.

Procedimiento específico 1.2

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con los instrumentos de planeación que establece la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y que cada uno de ellos cuenta con los elementos que establece la normatividad aplicable.

Resultado 1.2

La Administración Pública Estatal cuenta con el Plan Estatal de Desarrollo (PED) para el periodo 2015-2021, el cual sienta las bases para la coordinación de las acciones de gobierno, ya que establece los objetivos y estrategias para el mediano y largo plazo.

Con relación a las funciones en materia de desarrollo económico, la Administración Pública Estatal cuenta con el programa sectorial de Desarrollo Económico; en su contenido se determinan los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas, que definen con mayor precisión y detalle las políticas públicas a implementar en el marco de algunas vertientes del eje rector 1 del PED, denominado San Luis Próspero.

El cumplimiento de los instrumentos de planeación mencionados se logra mediante la ejecución de programas presupuestarios; los recursos para estos programas son aprobados cada año mediante la Ley del Presupuesto de Egresos correspondiente.

Como resultado de la revisión, se identificó que mediante la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, se aprobaron recursos al programa presupuestario PP01.05 Comercio y servicios, que señala al Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado entre los responsables de su ejecución.

Por otro lado, no se identificó algún programa especial o regional en los que participe la entidad fiscalizada. Además, no cuenta con algún programa institucional a cargo del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares; mediante oficio SIFIDE 312/19 de fecha 23 de septiembre de 2019, y con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado, la entidad fiscalizada refiere la siguiente documentación, la cual fue presentada durante la revisión:

- *Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.*
- *Plan Estatal de Desarrollo (2015-2021).*

- *Programa Sectorial correspondiente al eje rector 1 del Plan Estatal de Desarrollo, denominado San Luis Próspero.*

Además, mediante el citado oficio la entidad fiscalizada señala lo siguiente:

A fin de contar con un programa institucional, cabría la posibilidad de elaborar una propuesta interna del referido programa, a someterse a la consideración de la Secretaría de Finanzas.

En este sentido, las acciones comprometidas serían las siguientes:

- a) Elaboración interna de programa institucional, con la participación de las direcciones del SIFIDE.*
- b) Acuse de recibo de la Secretaría de Finanzas.*

Es conveniente precisar que previo a la emisión de los resultados preliminares, la información que refiere la entidad fiscalizada ya había sido valorada por el personal auditor, como resultado determinó que no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 1.2. Asimismo, debido a que las acciones de mejora comprometidas por la entidad, se llevarán a cabo en fechas posteriores a la presentación de los resultados finales de esta auditoría, el resultado se considera no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/PE-02/2018-05-001/1.2 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá contar con un programa institucional, conforme lo establece la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, el cual deberá ser aprobado para institucionalizar su ejecución.

Procedimiento específico 1.3

Verificar que los instrumentos de planeación de la entidad fiscalizada, se hayan sujetado al Plan Estatal de Desarrollo y guarden congruencia entre sí.

Resultado 1.3

Los objetivos contenidos en los programas a cargo de la entidad fiscalizada guardan congruencia con el programa sectorial de Desarrollo Económico y con el Eje 1 del Plan Estatal de Desarrollo; por lo anterior, los programas de niveles operativos son congruentes con los instrumentos de niveles estratégicos y con el PED.

Procedimiento específico 1.4

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con facultades y atribuciones para ejecutar los planes y programas comprometidos para el ejercicio fiscal, o en su caso, se trata de objetivos relacionados con el cumplimiento a obligaciones dispuestas por ordenamientos legales.

Resultado 1.4

Los planes y programas de la entidad fiscalizada contienen objetivos compatibles con las funciones, atribuciones y obligaciones que le fueron conferidas a través del decreto de creación, de los contratos y reglas de operación que regulan a los Fideicomisos, así como la demás normatividad que le aplica. Por lo anterior, cuenta con facultades y atribuciones para ejecutar los planes y programa comprometidos para el ejercicio fiscal 2018. Sus acciones contribuyen al cumplimiento de su propósito institucional.

Procedimiento específico 1.5

Verificar que los programas presupuestarios o aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas para los indicadores de la entidad fiscalizada, contengan objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres o, en su caso, hayan llevado a cabo acciones que atiendan a dicho fin.

Resultado 1.5

Se identificó que los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada no contienen elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; sin embargo, se llevan a cabo acciones sistemáticas que atienden a dicho propósito, entre las cuales se identificó la creación del Comité de Cultura Institucional para la Igualdad Laboral entre las Mujeres y Hombres del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado.

Programación

Procedimiento específico 2.1

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con claves presupuestarias y que estas cumplen con las disposiciones normativas aplicables.

Resultado 2.1

Las claves presupuestarias con las cuales la entidad fiscalizada registra los movimientos presupuestales, cumplen con lo dispuesto en los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Los financiamientos otorgados por el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, así como los vehículos de dispersión mediante los cuales opera, no se registran como gasto; sino en cuentas de activo, ya que corresponden a financiamientos recuperables, en apego al plan de cuentas.

Procedimiento específico 2.2a

Evaluar el diseño de los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada, para lo cual se deberá verificar que se haya atendido a la Metodología de Marco Lógico, así como a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultado 2.2a

Mediante la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2018, se identificó que el programa presupuestario PP01.05 Comercio y servicios, señala al Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado entre los responsables de su ejecución. Durante la revisión no se presentó evidencia que sustente que este programa haya sido ejecutado o haya sido objeto de seguimiento y evaluación.

Debido a que el programa en mención no cuenta con sustento metodológico; es decir, carece de árboles de problemas y de objetivos, así como de Matriz de Indicadores para Resultados; se evaluó el diseño del "Programa para el otorgamiento de financiamiento para el desarrollo de proyectos y actividades productivas de las micro, pequeñas y medianas empresas", el cual corresponde a un proyecto de inversión.

La evaluación permitió identificar algunas áreas de oportunidad en el cumplimiento de los elementos y criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico para la elaboración

de las Matrices de Indicadores para Resultados, que son la base para la estructura de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares; mediante oficio SIFIDE 312/19 de fecha 23 de septiembre de 2019, y con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado, la entidad fiscalizada refiere la siguiente documentación, la cual fue presentada durante la revisión:

- *Plan Estatal de Desarrollo (2015-2021), y Programa Sectorial correspondiente al eje rector 1 del Plan Estatal de Desarrollo, denominado San Luis Próspero.*

Además, mediante el citado oficio la entidad fiscalizada señala lo siguiente:

No obstante lo expuesto en el apartado de comentarios de este punto, se propone que para el ejercicio 2020, se elaboren los documentos de planeación y el programa presupuestario de acuerdo a las recomendaciones correspondientes.

En este sentido, las acciones comprometidas serían las siguientes:

- a) Elaboración de los elementos establecidos por la metodología de marco lógico para la elaboración de las matrices de indicadores para resultados, considerando el importe estimado a asentarse en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2020.*
- b) Adecuación de los documentos señalados en el punto (a) inmediato anterior, en razón del importe que efectivamente se asiente en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2020.*

Es conveniente precisar que previo a la emisión de los resultados preliminares, la información que refiere la entidad fiscalizada ya había sido valorada por el personal auditor, como resultado determinó que no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 2.2a. Asimismo, debido a que las acciones de mejora comprometidas por la entidad, se llevarán a cabo en fechas posteriores a la presentación de los resultados finales de esta auditoría, el resultado se considera no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/PE-02/2018-05-002/2.2a **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá corregir las deficiencias detectadas, en el diseño de los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos de los cuales sea parcial o totalmente responsable de la ejecución; conforme lo establecen los lineamientos del CONAC y atendiendo la Metodología del Marco Lógico; además, los programas presupuestarios deberán guardar congruencia con su programa institucional.

Procedimiento específico 2.2b

Evaluar el diseño de los programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y de las metas establecidas para los indicadores, así como la observancia de un enfoque a resultados.

Resultado 2.2b

1. La fracción II del artículo 6 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí indica que los programas operativos anuales (POA), traducirán los lineamientos y estrategias del plan estatal y de los programas regionales, sectoriales, especiales e institucionales; precisando metas, indicadores de evaluación, asignando recursos, determinando responsables y fijando tiempos de ejecución.

En función de lo anterior, los POA son el medio para desagregar los objetivos de los programas de nivel superior. Es conveniente precisar que los programas presupuestarios son operativos, son anuales y representan la unidad mínima de asignación de recursos destinados al cumplimiento de acciones y resultados específicos; por lo cual, deberían ser el último eslabón de la cadena de instrumentos programáticos de la Administración Pública Estatal que tienen origen en el Plan Estatal de Desarrollo.

Durante la revisión se identificó que, para instrumentar el programa presupuestario contenido en la Ley del Presupuesto de Egresos, la entidad fiscalizada elaboró otro nivel de programas, mediante un proyecto de inversión, el cual cuenta con Matriz de Indicadores para Resultados, elemento que no fue identificado para el programa presupuestario PP01.05 Comercio y servicios.

2. Los componentes y actividades del programa presupuestario PP01.05 Comercio y servicios, no consideran la totalidad de las funciones, atribuciones y obligaciones sustantivas relacionadas con el mandato del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado.

3. Mediante los componentes y actividades del programa presupuestario comprometido en la Ley del Presupuesto de Egresos para el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, se debería dar cumplimiento a todas sus funciones, atribuciones y obligaciones; por consiguiente, los componentes y actividades debieron ser modificados como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado.

4. Debido a que la entidad fiscalizada no ejecutó algún componente o actividad del programa presupuestario contenido en la Ley de Presupuesto de Egresos 2018, se llevó a cabo una evaluación de diseño al "Programa para el otorgamiento de financiamiento para el desarrollo de proyectos y actividades productivas de las micro, pequeñas y medianas empresas", mediante la cual se identificaron algunas áreas de oportunidad en el cumplimiento de los elementos y criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares; mediante oficio SIFIDE 312/19 de fecha 23 de septiembre de 2019, y con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado, la entidad fiscalizada refiere la siguiente documentación, la cual fue presentada durante la revisión:

- *Plan Estatal de Desarrollo (2015-2021), y Programa Sectorial correspondiente al eje rector 1 del Plan Estatal de Desarrollo, denominado San Luis Próspero.*

Además, mediante el citado oficio la entidad fiscalizada señala lo siguiente:

No obstante lo expuesto en el apartado de comentarios de este punto, se propone que para el ejercicio 2020, se elaboren los documentos de planeación y el programa presupuestario de acuerdo a las recomendaciones correspondientes.

En este sentido, las acciones comprometidas serían las siguientes:

- a) Elaboración de los elementos establecidos por la metodología de marco lógico para la elaboración de las matrices de indicadores para resultados, considerando el importe estimado a asentarse en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2020.*
- b) Adecuación de los documentos señalados en el punto (a) inmediato anterior, en razón del importe que efectivamente se asiente en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2020.*

Es conveniente precisar que previo a la emisión de los resultados preliminares, la información que refiere la entidad fiscalizada ya había sido valorada por el personal auditor,

como resultado determinó que no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 2.2b. Asimismo, las acciones de mejora comprometidas por la entidad, se llevarán a cabo en fechas posteriores a la presentación de los resultados finales de esta auditoría, por lo cual el resultado se considera no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/PE-02/2018-05-003/2.2b **Recomendación**

Para los ejercicios subsecuentes la entidad fiscalizada deberá considerar los proyectos de inversión, las obras y las acciones que apruebe la Secretaría de Finanzas, en los componentes o actividades que conformen los programas presupuestarios que se comprometan mediante la Ley del Presupuesto de Egresos de los cuales sea parcial o totalmente responsable de la ejecución. Para los ejercicios subsecuentes, los programas presupuestarios contenidos en dicha Ley, de los cuales sea responsable el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, deberán atender la totalidad de funciones, atribuciones y obligaciones sustantivas relacionadas con su mandato.

Procedimiento específico 2.3

Verificar que los programas y proyectos de inversión de la entidad fiscalizada hayan contado con los elementos que establece el marco jurídico correspondiente para su dictaminación.

Resultado 2.3

El programa "Otorgamiento de financiamiento para el desarrollo de proyectos y actividades productivas de las micro, pequeñas y medianas empresas", a cargo de la entidad fiscalizada, que fue aprobado por la Secretaría de Finanzas, cuenta con los elementos establecidos en los Lineamientos para el proceso de programación-presupuestación ejercicio 2018.

Procedimiento específico 2.4

Verificar que los programas y proyectos de inversión de la entidad fiscalizada hayan sido incluidos en Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios.

Resultado 2.4

Debido a que el programa presupuestario contenido en la Ley del Presupuesto de Egresos 2018, no cuenta con Matriz de Indicadores para Resultados, no es posible determinar si el proyecto registrado en el Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP), y que integra el gasto programable (incluyendo el de administración), fue considerado en la matriz mencionada.

Asimismo, no se identificaron programas, proyectos y acciones que involucren créditos otorgados durante el ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares; mediante oficio SIFIDE 312/19 de fecha 23 de septiembre de 2019, y con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado, la entidad fiscalizada refiere la siguiente documentación, la cual fue presentada durante la revisión:

- *Plan Estatal de Desarrollo (2015-2021), y Programa Sectorial correspondiente al eje rector 1 del Plan Estatal de Desarrollo, denominado San Luis Próspero.*

Además, mediante el citado oficio la entidad fiscalizada señala lo siguiente:

No obstante lo expuesto en el apartado de comentarios de este punto, se propone que para el ejercicio 2020, se elaboren los documentos de planeación y el programa presupuestario de acuerdo a las recomendaciones correspondientes.

En este sentido, las acciones comprometidas serían las siguientes:

- a) Elaboración de los elementos establecidos por la metodología de marco lógico para la elaboración de las matrices de indicadores para resultados, considerando el importe estimado a asentarse en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2020.*
- b) Adecuación de los documentos señalados en el punto (a) inmediato anterior, en razón del importe que efectivamente se asiente en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2020.*

Es conveniente precisar que previo a la emisión de los resultados preliminares, la información que refiere la entidad fiscalizada ya había sido valorada por el personal auditor, como resultado determinó que no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 2.4. Asimismo, debido a que las acciones de mejora comprometidas por la entidad, se llevarán a cabo en fechas posteriores a la presentación de los resultados finales de esta auditoría, el resultado se considera no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/PE-02/2018-05-004/2.4 Recomendación

La entidad fiscalizada deberá considerar en las Matrices de Indicadores para Resultados, los programas y proyectos de inversión a su cargo, además deberán ser registrados en el Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP), conforme lo establecen los Lineamientos para el proceso de programación-presupuestación, así como el Manual Operativo para el Manejo de la MIR.

Procedimiento específico 2.5

Verificar que las gestiones realizadas por la entidad fiscalizada ante la Secretaría de Finanzas, para recibir recursos destinados a proyectos, transferencias y obras, se hayan realizado en tiempo y forma.

Resultado 2.5

Derivado de la revisión se identificó que los ingresos que recibió el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado por parte de la Secretaría de Finanzas, corresponden a una partida de \$19,849,102; la aplicación de estos recursos no tiene un propósito específico, son de libre disposición; por lo cual no existe un plazo determinado para su transferencia:

Importe	Distribución
10,000,000	
500,000	Fideicomiso para el Desarrollo de Microproyectos Productivos del Estado de San Luis Potosí, No. 2629-5
5,000,000	Fondo San Luis para la Microempresa, No. 67822
1,000,000	Fideicomiso de Impulso a la Economía Familiar.
3,500,000	Programa "Convenios de la Dirección General de Desarrollo".
9,849,102	Gasto corriente
\$19,849,102	Total

Procedimiento específico 2.6

Verificar la recepción, registro y depósito de las posibles aportaciones de terceros para la realización de proyectos, transferencias y obras, así como el cumplimiento a los lineamientos que las regulan.

Resultado 2.6

La entidad fiscalizada recibió las aportaciones para la entrega de créditos, de conformidad con lo establecido en los contratos y convenios correspondientes, los cuales tienen como objetivo fomentar el desarrollo de micro, pequeñas y medianas empresas, así como de personas físicas con actividad empresarial, como a continuación se describe:

Tabla 1. Aportaciones a los Fideicomisos durante el Ejercicio Fiscal 2018

Fuente del recurso	Contrato / convenio	Concepto del recurso	Importe
1. Nacional Financiera, S.N.C., en virtud de línea de crédito.	Contrato de apertura de línea de crédito revolvente para el descuento de títulos de crédito, derivados de los préstamos destinados al financiamiento a las microempresas.	Fomento al desarrollo de la Microempresa, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales.	68,000,000
2. Fideicomiso Fondo San Luis para la Microempresa, Fideicomiso para el Desarrollo de Microproyectos Productivos y Emprendamos Juntos, A.C.	Convenio de Coordinación Administrativa celebrado el 18 de diciembre de 2013.	Establecer las bases para la coordinación de acciones entre los fondos, a fin de establecer, con base en la suficiencia presupuestal de cada uno de ellos, el ejercicio de los recursos necesarios para la operación conjunta de los fondos, optimizando su uso a través de la utilización compartida de recursos humanos y materiales, prorrateando por esta razón, los gastos generados, en proporción a los presupuestos autorizados por los órganos competentes, para cada uno de ellos; así mismo este convenio tiene por objeto acordar que el conocimiento y manejo global del gasto operativo corresponde al SIFIDE.	10,199,000
3. Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de San Luis Potosí No. 745005 (FIDECO), para la implementación del Programa Impulso Económico a través del fondo de garantía de inducción al financiamiento para MIPYMES fase II.	Acta de la vigésima sesión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de San Luis Potosí No. 745005.	Construir un mecanismo financiero en todos aquellos programas a través de los cuáles se otorguen apoyos a las empresas del país, especialmente a micro, pequeñas y medianas, así como a personas físicas con actividad empresarial.	10,000,000

Presupuestación

Procedimiento específico 3.1

Verificar que en el presupuesto de egresos de la entidad fiscalizada se hayan incluido las prioridades de gasto, los programas y proyectos, el listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión aprobados, así como la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica, para facilitar el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

Resultado 3.1

La Ley del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 incluye apartados específicos con la siguiente información, conforme lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- Prioridades del gasto.
- Listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.

Lo cual facilita el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

Procedimiento específico 3.2

Verificar las operaciones de las cuentas bancarias con las cuales se recibieron y administraron los recursos destinados a la entidad fiscalizada, para realizar proyectos, transferencias y obras.

Procedimiento específico 3.2

Verificar las operaciones de las cuentas bancarias con las cuales se recibieron y administraron los recursos destinados a la entidad fiscalizada, para realizar proyectos, transferencias y obras.

Resultado 3.2

La entidad fiscalizada utiliza 40 cuentas bancarias para la operación y el manejo de los créditos que otorga; por lo cual, se observa que deberán depurar los cheque en circulación que presenten una antigüedad superior a los 6 meses desde su vencimiento. De la muestra seleccionada se revisaron 8 cuentas bancarias que corresponden al manejo de los recursos para los créditos otorgados; el análisis consideró estados de cuenta, auxiliares contables y conciliaciones bancarias, como se muestra a continuación:

Tabla 2. Muestra de cuentas bancarias utilizadas para el otorgamiento de créditos

No.	Institución	Número de cuenta	Recurso	Importe al 31-dic-18
1	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0530458081	Recursos estatales	21,295
2	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0183563288	Recursos estatales/federales	894,167
3	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0493108539	Recursos estatales	105,384
4	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0485927294	Recursos estatales	13,354
5	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0314223489	Recursos estatales	26,951
6	Cuenta de fideicomiso, Impulso a la Economía Familiar	135700-8	Recursos estatales	1,087,834
7	BBVA Bancomer, S.A.	0453037010	Recursos estatales/federales	909,303
8	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0845010633	Recursos estatales	2,351,828

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada; mediante el oficio SIFIDE 312/19 de fecha 23 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado 3.2, en la cual se adjuntó lo siguiente:

- Oficio DMP-268/19, y oficio sin número, ambos de fecha 30 de agosto de 2019; solicitando la depuración de los cheques con antigüedad superior a los 6 meses.
- Polizas (sic) con los movimientos contables en las cuales se reflejan las cancelaciones de los cheques.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia, para atender en su totalidad el resultado.

Procedimiento específico 3.3

Verificar el registro de los ingresos que correspondan a operaciones que involucren proyectos, transferencias y obras.

Resultado 3.3

Mediante la comparación del presupuesto transferido por la Secretaría de Finanzas, registrado como devengado, con relación a los ingresos registrados por la entidad fiscalizada, se identificó que la recuperación de los créditos otorgados durante el ejercicio 2018 y durante ejercicios anteriores se registraron en cuentas deudoras, por lo que no se considera un ingreso. Los ingresos que refleja la entidad fiscalizada en sus estados financieros son los siguientes:

Tabla 3. Ingresos Propios

Concepto	Importe
Productos	2,455,979
Transferencias, asignaciones y subsidios	15,439,564
Ingresos financieros	27,940,688
Otros ingresos y beneficios	256,201

Los ingresos propios de la entidad fiscalizada suman un total de \$46,092,432, que corresponden a cuotas de los beneficiarios de créditos por aperturas de líneas de crédito, importes por concepto de transferencias recibidas por la Secretaría de Finanzas, rendimientos de los importes manejados en cuentas productivas e intereses de los créditos otorgados a los beneficiarios de micro, pequeñas y medianas empresas, así como a donaciones por parte del Fideicomiso para el Desarrollo de Microproyectos Productivos del Estado de San Luis Potosí. Por lo anterior, no se detectó alguna diferencia en los ingresos reportados por la entidad fiscalizada.

Procedimiento específico 3.4

Verificar que las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas o aportaciones, se hayan autorizado y presupuestado debidamente.

Resultado 3.4

Para el ejercicio 2018, la Secretaría de Finanzas registró en Cuenta Pública \$19,849,102 para gasto de inversión, el cual considera proyectos productivos y transferencias a Organismos Públicos Descentralizados.; la revisión también consideró los registros contables de la entidad fiscalizada.

Resultado 3.4.1

Cada uno de los Fideicomisos que conforman al Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado cuenta con personalidad jurídica propia, por lo cual se tuvieron que registrar como una entidad paraestatal independiente del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado.

Adicionalmente, en apego al acuerdo por el que se reforma la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información Contable", emitido por el CONAC, debieron eliminarse aquellas transacciones y saldos del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado una vez que se realiza la consolidación de los estados financieros correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio 2018 del Gobierno del Estado. Debido a que se observan diferencias en la clasificación del gasto en virtud de que los pagos de sueldos y salarios se registraron como gasto de inversión y no como gasto corriente, como se presenta en la Cuenta Pública de Gobierno del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares; mediante oficio SIFIDE 312/19 de fecha 23 de septiembre de 2019, y con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado, la entidad fiscalizada refiere la siguiente documentación, la cual fue presentada durante la revisión:

- Oficio No. SF/DGPP-R0002/2018, a través del cual se da a conocer el presupuesto autorizado al SIFIDE para el ejercicio 2018 y la distribución por capítulo de gastos
- Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos incluyendo mandatos.

Además, mediante el citado oficio la entidad fiscalizada señala lo siguiente:

En lo referente a la clasificación del gasto correspondiente a los recursos registrados como gasto de inversión y no como gasto corriente en la Cuenta Pública; los cuales corresponden a recursos ministrados al SIFIDE por la Secretaría de Finanzas...

Asimismo comprometiendo las siguientes acciones:

- a) Revisar con la Secretaría de Finanzas, la clasificación de los recursos estatales que ministra al organismo a través de transferencias.*
- b) Revisar la contabilidad de los fideicomisos y, en su caso, adecuarla a los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo... Como plazo convenido el SIFIDE define, 31 de mayo de 2020...*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 3.4.1 Asimismo, la entidad fiscalizada refiere que los Fideicomisos no cuentan con personalidad jurídica propia ni con estructura; sin embargo, no se da cumplimiento al artículo 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual establece: "Los entes públicos deberán registrar en una cuenta de activo, los derechos patrimoniales que tengan en fideicomisos sin estructura orgánica, mandatos y contratos análogos. Asimismo, deberán registrar en una cuenta de

activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado”; además en la Cuenta Pública de Gobierno del Estado no se consolidan las operaciones y saldos del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, como lo establece el CONAC; debido a lo anterior, el resultado se considera parcialmente aclarado, por lo cual se rectifica.

AED/PE-01/2018-02-001/3.4.1 **Solicitud de Aclaración**

La entidad fiscalizada deberá presentar la información y documentación que aclare y/o justifique, el qué los Fideicomisos no cuenten con registros contables conforme lo establece el artículo 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Además, para los ejercicios subsecuentes, deberá eliminar las transacciones generadas por una relación de ingreso-gasto por concepto de transferencias. Dichas acciones deberán coordinarse con la Secretaría de Finanzas.

Resultado 3.4.2:

Los créditos otorgados durante el ejercicio 2018 fueron debidamente aprobados por el Consejo para el Financiamiento del Desarrollo; a continuación se describe de que fideicomisos o programa provienen los recursos.

Ejecución

Procedimiento específico 4.1

Verificar que se haya atendido al principio de eficacia, en particular al logro de los objetivos, así como del resultado y el impacto esperado mediante la entrega de los bienes y servicios que se entregaron con los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada o de aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores.

Resultado 4.1

Con relación a la muestra de 25 expedientes de los 56,841 créditos otorgados en 2018, se verificó que cada uno de ellos cumple con los requisitos que establecen las reglas de operación correspondientes, así como con las actas de aprobación del Consejo para el Financiamiento del Desarrollo; asimismo, se verificó que dichos créditos contribuyen al cumplimiento del objeto del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, el cual consiste en apoyar la difusión, orientación, evaluación, asesoría y tramitación de proyectos productivos, de infraestructura y sociales viables, que contribuyan al desarrollo de la entidad mediante el otorgamiento de financiamiento en las mejores condiciones del mercado dirigidos a las micro, pequeñas y medianas empresas así como a las personas físicas con actividad empresarial.

Asimismo, con relación a la muestra de 3 expedientes de créditos en mora, de un total de 12, se verificó que dichos expedientes fueron integrados y actualizados conforme al contrato correspondiente, por lo cual la entidad fiscalizada llevó a cabo en tiempo y forma las acciones que fortalezcan la recuperación de los recursos destinados a créditos. Los resultados específicos se presentan en el procedimiento 4.4.

Por lo anterior, la entidad fiscalizada atendió al principio de eficacia en la administración de los recursos públicos.

Procedimiento específico 4.2

Verificar que las transferencias, proyectos de inversión, asignaciones, subsidios y otras ayudas o aportaciones, cuenten con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y se haya cumplido con la normativa establecida.

Resultado 4.2.1

Mediante la revisión de una muestra de 25 expedientes que corresponden a un total de 56,841 créditos otorgados, con el objetivo de fomentar el desarrollo de micro, pequeñas y medianas empresas, así como personas físicas con actividad empresarial, se verificó que dichos expedientes cuentan con la documentación que establecen las reglas de operación de los respectivos programas, así como las actas de aprobación del Consejo para el financiamiento del Desarrollo, a continuación se detallan los expedientes revisados:

Tabla 4. Muestra de expedientes de créditos otorgados durante el ejercicio 2018.

No.	Aprobación	Beneficiario	Programa	Importe
1	25-ene-18	Martín de la Rosa Dibildox	Programa de Evaluación, Asignación y Reasignación de Recursos a Proyectos Productivos (PEARR)	3,000,000
2	21-sep-18	Reynoso International Systems, S.A. de C.V.	Programa de Evaluación, Asignación y Reasignación de Recursos a Proyectos Productivos (PEARR)	2,480,000
3	27-abr-18	Actualcolor textil, S.A de C.V.	Programa de Evaluación, Asignación y Reasignación de Recursos a Proyectos Productivos (PEARR)	2,000,000
4	13-jun-18	Radiocomunicación Enfocada, S.A de C.V	Programa de Evaluación, Asignación y Reasignación de Recursos a Proyectos Productivos (PEARR)	2,000,000
5	27-abr-18	Raro Estudio, S.A. de C.V	Programa de Evaluación, Asignación y Reasignación de Recursos a Proyectos Productivos (PEARR)	1,650,000
6	21-sep-18	AFICEN, S.A. De C.V.	Programa de Evaluación, Asignación y Reasignación de Recursos a Proyectos Productivos (PEARR)	1,000,000
7	29-jun-17	Alfonso Vergara Labastida	Fondo San Luis, para la microempresa	900,000
8	30-oct-18	Guillermina Galindo Flores	Fondo San Luis, para la microempresa	80,000
9	19-dic-18	Ma. Guadalupe Cano Jasso	Fondo San Luis, para la microempresa	50,000
10	03-mar-18	Erika Noemí Revilla Herrera	Fondo San Luis, para la microempresa	60,000
11	22-mar-18	Teofila Zarazua Martínez	Fondo San Luis, para la microempresa	70,000
12	26-ene-18	Patricio Javier Martínez Flores	Desarrollo de Microproyectos Productivos	280,000
13	02-oct-17	Juan Ángel Luevano Silva	Desarrollo de Microproyectos Productivos	250,000
14	14-jun-18	Miguel Ángel Adame Urbina	Desarrollo de Microproyectos Productivos	200,000
15	23-feb-18	José Francisco Santiago Ángela	Desarrollo de Microproyectos Productivos	160,000
16	25-sep-18	Francisca Rangel Miranda	Banca comunal (Emprendamos juntos, A.C.)	34,000
17	25-sep-18	María de Lourdes Juárez Viera	Banca comunal (Emprendamos juntos, A.C.)	30,000
18	27-nov-18	Laura Imelda Martínez Contreras	Banca comunal (Emprendamos juntos, A.C.)	50,000
19	27-nov-18	Ma. Teresa Hernández Constantino	Banca comunal (Emprendamos juntos, A.C.)	27,500
20	12-ene-18	Juana María López Mayo	Banca comunal (Emprendamos juntos, A.C.)	32,000
21	12-ene-18	Gabriela Montserrat Osornio Ramírez	Banca comunal (Emprendamos juntos, A.C.)	22,000
22	14-doc-17	Rosa María Reyes del Ángel	Banca comunal (Emprendamos juntos, A.C.)	18,000
23	29-may-18	Juana María Rodríguez Castro	Banca comunal (Emprendamos juntos, A.C.)	32,000
24	29-may-18	Marina Castillo Montelongo	Banca comunal (Emprendamos juntos, A.C.)	24,000
25	29-may-18	Jessica Nohemí López Rocha	Banca comunal (Emprendamos juntos, A.C.)	22,000

Resultado 4.2.2

Adicionalmente, se comprobó la debida integración y la actualización conforme a contrato, de los 3 expedientes de créditos en mora que integran la muestra; los cuales se encuentran en proceso judicial y se señalan a continuación:

Tabla 5. Expedientes en proceso judicial

No.	Fecha de aprobación	Expediente legal	Beneficiario	Importe por recuperar
1	04-abr-17	1234/2009	Daniel Vázquez Ávalos	618,474
2	23-marz-17	22/2007	Javier Reyes Méndez	42,562
3	20-sep-16	1412/2015	José Ubaldo Gámez Medrano	78,271

Procedimiento específico 4.3

Verificar que los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios cuenten con la documentación soporte establecida en la normatividad de adquisiciones del estado, en función a los montos de la compra.

Resultado 4.3

Las adquisiciones realizadas durante el ejercicio 2018 por la entidad fiscalizada, se llevaron a cabo de conformidad con las modalidades que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; con base en los montos de las adquisiciones. Adicionalmente, se verificó que se hayan realizado los contratos con las especificaciones que establece la citada Ley.

Las adquisiciones del ejercicio 2018 corresponden a 24 bienes por un monto de \$774,825; considerando una muestra de 3 expedientes por la adquisición de 11 bienes, los cuales suman \$668,022. A continuación se detallan los bienes de la muestra:

Tabla 6. Muestra de adquisiciones

Concepto	Importe
Compra de 8 licencias office STD 2019 OPL NL GOV	60,004
Adquisición e instalación de 2 manejadoras modelo C 3M-017817, de 5 toneladas para agua fría	95,665
Adquisición e instalación de un sistema fotovoltaico interconectado a la red de CFE en media tensión, incluye 63 módulos solares 2 inversores de corriente y un sistema de sujeción para montar paneles.	512,353

Procedimiento específico 4.4

Verificar las justificaciones para los casos de adjudicaciones directas y que de conformidad con los montos se haya requerido invitación restringida o licitaciones.

Resultado 4.4

Derivado de la revisión a los expedientes de las adjudicaciones directas se verificó que éstas cumplieron con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 4.5

Verificar el cumplimiento de los plazos en la entrega de los bienes o servicios.

Resultado 4.5

Se verificó que la entidad fiscalizada recibió en tiempo y forma los 11 bienes seleccionados en la muestra; asimismo, se verificó que se elaboraron los contratos correspondientes, los cuales consideran penalizaciones por demora en la entrega y por incumplimiento en las características de los bienes y servicios adquiridos. Por último, las adquisiciones fueron registradas en forma correcta en la contabilidad y, mediante visita domiciliaria, se constató la existencia de los bienes.

Seguimiento

Procedimiento específico 5.1

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los avances de sus programas presupuestarios o de aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores.

Resultado 5.1

La entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los programas y proyectos de inversión, denominada Coordinación General del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado y de conformidad con la estructura orgánica depende del Consejo para el Financiamiento del Desarrollo; sus funciones se establecen mediante el artículo 5 del acuerdo de creación del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, de fecha 9 de mayo de 2000, y en los artículos 6, 7, 8 y 16 del reglamento interior de la entidad.

Asimismo, en los manuales de procedimientos se establecen las actividades y procesos de cada unidad administrativa; corresponde a la Dirección de Evaluación y Desarrollo de Proyectos, así como a la Dirección General de Desarrollo Financiero, reportar a la Coordinación General, respecto de los avances de los programas y proyectos de inversión.

Además se identificó que la Dirección de Programas Estratégicos e Impulso Empresarial es la encargada de dar seguimiento a dichos programas, así como de elaborar los informes correspondientes.

Procedimiento específico 5.2

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un sistema o instrumento para el seguimiento de sus programas presupuestarios o de aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores.

Resultado 5.2

La entidad fiscalizada cuenta con un sistema denominado Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP) para el seguimiento de sus programas y proyectos de inversión, así como el Sistema RADSIFINA 2017.2.1, mediante el cual se controla y maneja la cartera del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado y sus vehículos de dispersión.

Sin embargo, no se identificó algún programa o instrumento mediante el cual se dé seguimiento a los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos.

Aclaraciones y Justificaciones:

En respuesta a la cédula de resultados preliminares; mediante oficio SIFIDE 312/19 de fecha 23 de septiembre de 2019, y con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado, la entidad fiscalizada refiere la siguiente documentación, la cual fue presentada durante la revisión:

- *Reglamento Interior del SIFIDE, publicado el 31 de julio del año en curso.*

Además mediante el citado oficio la entidad fiscalizada señala lo siguiente:

No obstante lo asentado en el apartado de comentarios, se emitirán los siguientes actos:

Acciones de mejora:

- a) Acto en virtud del cual se designa a la Dirección General de Desarrollo Financiero y Operaciones, a la Dirección Administrativa y a la Dirección de Programas Estratégicos e Impulso Empresarial, en el ámbito de sus respectivas competencias, para desarrollar el sistema instrumento (en excell u otra herramienta) para el seguimiento de sus programas presupuestarios o de aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores*
- b) Sistema instrumento (en excell u otra herramienta) para el seguimiento de sus programas presupuestarios o de aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores*

Manifestando un plazo establecido para cumplir con las acciones de mejora, el *31 de mayo de 2020.*

Es conveniente precisar que previo a la emisión de los resultados preliminares, la información que refiere la entidad fiscalizada ya había sido valorada por el personal auditor, como resultado determinó que no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 5.2. Asimismo, las acciones de mejora comprometidas por la entidad, se llevarán a cabo en fechas posteriores a la presentación de los resultados finales de esta auditoría, por lo cual el resultado se considera no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/PE-02/2018-05-005/5.2 Recomendación

La entidad fiscalizada deberá implementar un sistema o instrumento mediante el cual, en los ejercicios subsecuentes, se dé seguimiento a las actividades, así como a los indicadores de componente, propósito y fin de los programas presupuestarios contenidos en Ley del Presupuesto de Egresos de los cuales sea responsable; lo cual contribuirá a generar información oportuna para la toma de decisiones.

Procedimiento específico 5.3

Verificar que el área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada o aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores de la entidad fiscalizada, emite informes de avance con una periodicidad no mayor a tres meses. Especificando a su vez a que ejercicio fiscal dará cumplimiento a las acciones comprometidas.

Resultado 5.3

Debido a que la la Coordinación General del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, no da seguimiento a los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos, y el Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP) tiene como propósito dar seguimiento a los proyectos de inversión, obras o acciones; los informes trimestrales que genera, no permiten identificar y atender oportunamente, los incumplimientos a los objetivos, metas e indicadores durante la ejecución de los programas presupuestarios contenidos en la Ley señalada.

Asimismo, se identificó que el órgano de control interno no llevó a cabo la verificación periódica de los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos, con base en el sistema de evaluación del desempeño, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares; mediante oficio SIFIDE 312/19 de fecha 23 de septiembre de 2019, y con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado, la entidad fiscalizada refiere la siguiente documentación, la cual fue presentada durante la revisión:

- *Reglamento Interior del SIFIDE, publicado el 31 de julio del año en curso.*

Además mediante el citado oficio la entidad fiscalizada señala lo siguiente:

No obstante lo asentado en el apartado de comentarios, se emitirán los siguientes actos:

Acciones de mejora:

- a) Acto en virtud del cual se designa a la Dirección General de Desarrollo Financiero y Operaciones, a la Dirección Administrativa y a la Dirección de Programas Estratégicos e Impulso Empresarial, en el ámbito de sus respectivas competencias, para llevar a cabo la función de emitir los informes de avance con una periodicidad no mayor a tres meses.*
- b) Informes de avance trimestrales.*

Es conveniente precisar que previo a la emisión de los resultados preliminares, la información que refiere la entidad fiscalizada ya había sido valorada por el personal auditor, como resultado determinó que no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 5.3. Debido a que las áreas responsables llevarán a cabo el seguimiento a los programas presupuestarios y emitirán los informes, en ejercicios posteriores, el resultado se considera no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/PE-02/2018-05-006/5.3 **Recomendación**

Una vez que la Dirección General de Desarrollo Financiero y Operaciones, la Dirección Administrativa y la Dirección de Programas Estratégicos e Impulso Empresarial, o el área que se determine, dé seguimiento a los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos de los cuales sean responsables; la entidad fiscalizada deberá emitir informes de avance con una periodicidad no mayor a tres meses; para la verificación periódica de los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos, deberá coordinarse con el órgano interno de control.

Una vez que dicho órgano lleve a cabo la verificación descrita, la entidad fiscalizada deberá solicitar los informes correspondientes.

Procedimiento específico 5.4

Verificar que los informes de avance de los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada o de aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores, son presentados al titular, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Resultado 5.4

El Coordinador General del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, presenta al Consejo para el Financiamiento del Desarrollo, informes de seguimiento sobre el ejercicio y los resultados de los programas y proyectos aprobados por la Secretaría de Finanzas y por el propio Consejo.

Sin embargo, dichos informes no consideran el avance de las actividades y de los indicadores de componente, propósito y fin, de los programas presupuestarios comprometidos mediante la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de los cuales es responsable.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares; mediante oficio SIFIDE 312/19 de fecha 23 de septiembre de 2019, y con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado, la entidad fiscalizada refiere la siguiente documentación, la cual fue presentada durante la revisión:

- *Actas de los comités de los programas del organismo, y actas del Consejo para el Financiamiento del Desarrollo.*

Además mediante el citado oficio la entidad fiscalizada señala lo siguiente:

No obstante lo asentado en el apartado de comentarios, se emitirán los siguientes actos:

Acciones de mejora:

- a) *Acto en virtud del cual se designa a la Dirección General de Desarrollo Financiero y Operaciones, a la Dirección Administrativa y a la Dirección de Programas Estratégicos e Impulso Empresarial, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que verifiquen que los informes de avance de los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada o de aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores, sean presentados al titular de la entidad fiscalizada, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.*
- b) *Elaboración de informes de avance, acuses de presentación de éstos al titular del organismo, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución, y actas del COCODI.*

Asimismo, indica:

Respecto a este punto, es de notar que los informes de avance mencionados en el punto 5.3 anterior son presentados al Coordinador del SIFIDE de manera mensual, lo cual se refleja en las actas de los comités de los programas del organismo. Más aún, estos comités son presididos por el Coordinador del SIFIDE, además establece como plazo convenido el 31 de mayo de 2020.

Es conveniente precisar que previo a la emisión de los resultados preliminares, la información que refiere la entidad fiscalizada ya había sido valorada por el personal auditor, como resultado determinó que no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 5.4. Asimismo, debido a

que los avances a los informes de los programas presupuestarios que se verificarán en fechas posteriores, el resultado se considera no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/PE-02/2018-05-007/5.4 **Recomendación**

Una vez que la Dirección General de Desarrollo Financiero y Operaciones, la Dirección Administrativa y la Dirección de Programas Estratégicos e Impulso Empresarial, o el área que se determine, dé seguimiento a las actividades y a los indicadores de componente, propósito y fin de los programas presupuestarios comprometidos en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de los cuales sean responsables; se deberán emitir los informes correspondientes y deberán ser presentados al titular del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Procedimiento específico 5.5

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un área que realice la función de comprobar que la información reportada con relación al cumplimiento de sus programas presupuestarios o de aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores, es veraz, adecuada y oportuna.

Resultado 5.5

La Dirección de Programas Estratégicos e Impulso Empresarial, que depende de la Coordinación General del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado; es la encargada de comprobar que la información reportada con relación al cumplimiento de los programas y proyectos de inversión es veraz, adecuada y oportuna; sin embargo se identificó que no se verifica la veracidad de la información reportada con relación al cumplimiento de las actividades e indicadores de componente, propósito y fin de los programas presupuestarios contenidos en la Ley de Presupuesto de Egresos.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares; mediante oficio SIFIDE 312/19 de fecha 23 de septiembre de 2019, y con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado, la entidad fiscalizada refirió documentación presentada durante la revisión. Además, señaló lo siguiente:

- *Llevar acciones de mejoras para el ejercicio 2020.*

Es conveniente precisar que previo a la emisión de los resultados preliminares, la información que refiere la entidad fiscalizada ya había sido valorada por el personal auditor, como resultado determinó que no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 5.5. Asimismo, las acciones de mejora comprometidas por la entidad, se llevarán a cabo en fechas posteriores a la presentación de los resultados finales de esta auditoría, por lo cual el resultado se considera no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/PE-02/2018-05-008/5.5 **Recomendación**

La entidad fiscalizada a través de la Dirección de Programas Estratégicos e Impulso Empresarial, o el área que se determine, deberá llevar a cabo la verificación de la información reportada con relación al cumplimiento de las actividades y a los indicadores de componente, propósito y fin de los programas presupuestarios de los cuales sea responsables, además deberá coordinar estos trabajos con el órgano interno de control.

Procedimiento específico 5.6

Verificar que los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada o aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores, hayan sido debidamente asentados en los registros correspondientes considerando su avance financiero.

Resultado 5.6

Se observaron diferencias entre los registros correspondientes al cierre del ejercicio fiscal con lo reportado en Cuenta Pública, con relación a los programas presupuestarios vinculados con la entidad fiscalizada.

El reporte presupuestal de la Secretaría de Finanzas refleja los siguientes programas presupuestarios:

- *Empleo y capacitación para el trabajo.*
- *Comercio y servicios.*
- *ngresos propios (sin programa presupuestario asignado).*

En la contabilidad de la entidad fiscalizada solo se registra el programa presupuestario Promoción y Fomento.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares; mediante oficio SIFIDE 312/19 de fecha 23 de septiembre de 2019, y con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado, la entidad fiscalizada refiere la siguiente documentación, la cual fue presentada durante la revisión:

- *Estados financieros y registros contables*

Además mediante el citado oficio la entidad fiscalizada señala lo siguiente:

No obstante lo asentado en el apartado de comentarios, se emitirán los siguientes actos:

Acciones de mejora:

- a) *Acto en virtud del cual se designa a la Dirección Administrativa para que verifique que los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada o aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores, hayan sido debidamente asentados en los registros correspondientes considerando su avance financiero.*
- b) *Llevar a cabo el cruce de la información presupuestal con la información contable mediante la identificación de los presupuestos de acuerdo al programa presupuestario 2020, a través de una matriz de seguimiento (Excel u otro) para lograr el propósito de verificar la asignación de recursos.*

En el SIFIDE y en sus programas se lleva a cabo el registro contable de las operaciones en el sistema que se tiene implementado para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo que corresponde a la emisión de información financiera... los recursos autorizados y destinados al capítulo 6000 se registran contablemente; no obstante, estos recursos y su revolvencia no tienen el tratamiento de un gasto, pues se aplican para la colocación de financiamientos recuperables; con lo cual se cumple con el indicador estratégico del SIFIDE, consistente en monto de colocación...

Como plazo convenido el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado señala el 31 de mayo de 2020.

Es conveniente precisar que previo a la emisión de los resultados preliminares, la información que refiere la entidad fiscalizada ya había sido valorada por el personal auditor, como resultado determinó que no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 5.6. Asimismo, debido a que la entidad fiscalizada llevará a cabo el comparativo de la información presupuestal con la información contable, mediante la identificación de los presupuestos de acuerdo al programa presupuestario 2020; es decir, en fechas posteriores a la presentación de los resultados finales de esta auditoría, el resultado se considera no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/PE-02/2018-05-009/5.6 **Recomendación**

Para los ejercicios subsecuentes, la entidad fiscalizada deberá conciliar el importe aprobado mediante el presupuesto de egresos, con la suma de los importes de los programas presupuestarios contenidos en él, por lo cual, los programas presupuestarios deberán incluir el gasto corriente para su ejecución.

Al cierre del ejercicio fiscal, el presupuesto devengado por la entidad fiscalizada registrado en cuenta pública y en la contabilidad, deberá ser igual a la suma del presupuesto devengado para el cumplimiento de los programas presupuestarios de los cuales sea responsable. Dichas modificaciones deberán reflejarse en las actividades y componentes de la MIR.

Lo anterior deberá ser registrado en la contabilidad de la entidad fiscalizada, considerando los momentos contables que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tanto para los ingresos como para el egreso.

Evaluación

Procedimiento específico 6.1

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de llevar a cabo la función de evaluación del cumplimiento de sus planes y programas presupuestarios o de aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores.

Resultado 6.1:

La entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de llevar a cabo la evaluación del cumplimiento final de los programas y proyectos de inversión, la cual se denomina Dirección de Programas Estratégicos e Impulso Empresarial, la cual depende de la Coordinación General, dicha función se establece mediante el artículo 15 fracción VII del reglamento interior de la Entidad.

Procedimiento específico 6.2

Verificar el cumplimiento de las metas establecidas para los indicadores de los programas presupuestarios o de aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores de la entidad fiscalizada.

Resultado 6.2:

La entidad fiscalizada presentó como indicador estratégico, el crecimiento de Producto Interno Bruto; sin embargo, mediante este indicador no es posible medir el logro de las actividades y el cumplimiento de los indicadores de componentes, propósito y fin su programa presupuestario.

Debido a que la entidad fiscalizada no registró y no ejecutó el programa presupuestario contenido en la Ley del Presupuesto de Egresos 2018 del cual es responsable, esta entidad fiscalizadora no cuenta con elementos para verificar su cumplimiento.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares; mediante oficio SIFIDE 312/19 de fecha 23 de septiembre de 2019, y con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado, la entidad fiscalizada refiere la siguiente documentación, la cual fue presentada durante la revisión:

- *Actas de los comités de los programas del organismo, y actas del Consejo para el Financiamiento del Desarrollo*

Además mediante el citado oficio la entidad fiscalizada señala lo siguiente:

No obstante lo asentado en el apartado de comentarios, se emitirán las siguientes acciones de mejora:

Acto en virtud del cual se designa a la Dirección General de Desarrollo Financiero y Operaciones, a la Dirección Administrativa y a la Dirección de Programas Estratégicos e Impulso Empresarial, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que lleven a cabo la función de verificar el cumplimiento de las metas establecidas para los indicadores de los programas presupuestarios o de aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas en los indicadores del organismo

Es conveniente precisar que previo a la emisión de los resultados preliminares, la información que refiere la entidad fiscalizada ya había sido valorada por el personal auditor, como resultado determinó que no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 6.2. Debido a que las acciones de mejora comprometidas por la entidad, se llevarán a cabo en mayo de 2020; es decir, en fechas posteriores a la presentación de los resultados finales de esta auditoría, el resultado se considera no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/PE-02/2018-05-010/6.2 **Recomendación**

En lo subsecuente la entidad fiscalizada deberá ejecutar los programas presupuestarios contenido en la Ley de Presupuesto de Egresos, cuyo cumplimiento le corresponda; asimismo deberá evaluar su cumplimiento final, para lo cual se deben considerar las actividades y los indicadores de componentes, propósito y fin. Por último, deberá coordinar estos trabajos con el órgano de control interno, con el propósito de guardar consistencia en los resultados de las evaluaciones, que establece el artículo 29 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Procedimiento específico 6.3

Identificar aquellos programas presupuestarios o de aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores, que presenten modificaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final y, en su caso, verificar que se cuenta con la justificación y aprobación correspondiente.

Resultado 6.3:

A través de las claves presupuestarias se identificó que, de manera adicional al programa presupuestario contenido en la Ley del Presupuesto de Egresos, se registró el programa

"Empleo y capacitación para el trabajo"; mismo que no cuenta con sustento metodológico y para el cual no se presentó el proceso de aprobación.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares; mediante oficio SIFIDE 312/19 de fecha 23 de septiembre de 2019, y con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado, la entidad fiscalizada refiere la siguiente documentación, la cual fue presentada durante la revisión:

- *Estados financieros y registros contables*

Además mediante el citado oficio la entidad fiscalizada señala lo siguiente:

No obstante lo asentado en el apartado de comentarios, se emitirán los siguientes actos:

Acciones de mejora:

- a) *Acto en virtud del cual se designa a la Dirección Administrativa para que verifique que los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada o aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores, hayan sido debidamente asentados en los registros correspondientes considerando su avance financiero.*
- b) *Llevar a cabo el cruce de la información presupuestal con la información contable mediante la identificación de los presupuestos de acuerdo al programa presupuestario 2020, a través de una matriz de seguimiento (Excel u otro) para lograr el propósito de verificar la asignación de recursos.*

Es importante hacer mención, que en el SIFIDE y sus programas se lleva a cabo el registro contable de las operaciones en el sistema que se tiene implementado para este fin, tal como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en lo correspondiente a la emisión de información financiera; esto, independientemente del tipo de recursos que se operen, sean éstos del organismo o aportados por el Gobierno del Estado en el ejercicio.

Es conveniente precisar que previo a la emisión de los resultados preliminares, la información que refiere la entidad fiscalizada ya había sido valorada por el personal auditor, como resultado determinó que no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 6.3. Debido a que la entidad fiscalizada llevará a cabo el comparativo de la información presupuestal con la información contable para fechas posteriores a la presentación de los resultados finales de esta auditoría, el resultado se considera no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/PE-02/2018-05-011/6.3 **Recomendación**

En lo subsecuente la entidad fiscalizada deberá sustentar con la Metodología de Marco Lógico, los programas presupuestarios que no hayan sido considerados en la Ley de Presupuesto de Egresos; una vez que sean aprobados deberán ser registrados en la contabilidad.

Procedimiento específico 6.4

Verificar que el área responsable de llevar a cabo la función de evaluación del cumplimiento de los programas presupuestarios o de aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores, emita los informes correspondientes.

Resultado 6.4

Debido a que el área responsable de la evaluación del cumplimiento final evalúa programas y proyectos de inversión y no del programa presupuestario comprometido en la Ley de Presupuesto de Egresos de los cuales es responsable el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado; no se generaron informes del cumplimiento final de los programas presupuestarios.

Asimismo, se identificó que el órgano de control interno no llevó a cabo la verificación periódica de los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos, con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares; mediante oficio SIFIDE 312/19 de fecha 23 de septiembre de 2019, y con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado, la entidad fiscalizada refiere la siguiente documentación, la cual fue presentada durante la revisión:

- *Actas de los comités de los programas del organismo.*
- *Actas del Consejo para el Financiamiento del Desarrollo.*

Además mediante el citado oficio la entidad fiscalizada señala lo siguiente:

No obstante lo asentado en el apartado de comentarios, se emitirán los siguientes actos:

Acciones de mejora:

- a) Acto en virtud del cual se designa a la Dirección General de Desarrollo Financiero y Operaciones, a la Dirección Administrativa y a la Dirección de Programas Estratégicos e Impulso Empresarial, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que lleven a cabo la función de emitir los informes correspondientes respecto al cumplimiento de los programas presupuestarios que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas en los indicadores.*
- b) Emisión de informes correspondientes*

Es conveniente precisar que previo a la emisión de los resultados preliminares, la información que refiere la entidad fiscalizada ya había sido valorada por el personal auditor, como resultado determinó que no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 6.4. Debido a que la entidad fiscalizada emitirá los informes al cumplimiento de los programas presupuestarios en mayo de 2020; es decir, en fechas posteriores a la presentación de los resultados finales de esta auditoría, el resultado se considera no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/PE-02/2018-05-012/6.4 **Recomendación**

El área responsable de llevar a cabo la función de evaluación de cumplimiento final a los programas presupuestarios comprometidos en la Ley de Presupuesto de Egresos para la entidad fiscalizada; se deberán generar los informes correspondientes. Lo anterior, deberá ser considerado para el programa vigente a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los ejercicios subsecuentes.

Procedimiento específico 6.5

Verificar que el informe de cumplimiento de los programas presupuestarios o de aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores, haya sido presentado al titular, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Resultado 6.5

El Coordinador General del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, presenta al Consejo para el Financiamiento del Desarrollo, informes sobre el ejercicio, la evaluación del cumplimiento final y los resultados de los programas y proyectos aprobados por la Secretaría de Finanzas y por el propio Consejo; sin embargo, dichos informes no consideran la evaluación del cumplimiento final de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares; mediante oficio SIFIDE 312/19 de fecha 23 de septiembre de 2019, y con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado, la entidad fiscalizada refiere la siguiente documentación, la cual fue presentada durante la revisión:

- *Actas de los comités de los programas del organismo.*
- *Actas del Consejo para el Financiamiento del Desarrollo.*

Además mediante el citado oficio la entidad fiscalizada señala lo siguiente:

No obstante lo asentado en el apartado de comentarios, se emitirán los siguientes actos:

Acciones de mejora:

- a) Acto en virtud del cual se designa a la Dirección General de Desarrollo Financiero y Operaciones, a la Dirección Administrativa y a la Dirección de Programas Estratégicos e Impulso Empresarial, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que presenten al titular del organismo, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución, los informes correspondientes respecto al cumplimiento de los programas presupuestarios que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas en los indicadores.*
- b) Acuses de recepción de informes correspondientes.*

Asimismo, señala:

Respecto a este punto, el titular del SIFIDE participa en el Consejo para el Financiamiento del Desarrollo y preside los comités de los programas del SIFIDE, razón por la que tiene conocimiento de los informes de cumplimiento de los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada o de aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas en los indicadores. Estos informes se asientan en las actas correspondientes a las sesiones de consejo y de los comités de los programas del organismo. Lo anterior se encuentra establecido en los artículos 12, 15 y 16 del Reglamento Interior del SIFIDE, con vigencia a partir del 11 de septiembre del año en curso.

Es conveniente precisar que previo a la emisión de los resultados preliminares, la información que refiere la entidad fiscalizada ya había sido valorada por el personal auditor, como resultado determinó que no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 6.5. Debido a las áreas responsables de evaluar el cumplimiento final de los programas presupuestarios emitirán

los informes correspondientes en fechas posteriores a la presentación de los resultados finales de esta auditoría, el resultado se considera no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/PE-02/2018-05-013/6.5 **Recomendación**

Una vez que la Dirección General de Desarrollo Financiero y Operaciones, a la Dirección Administrativa y a la Dirección de Programas Estratégicos e Impulso Empresarial, o el área que se determine, lleve a cabo la evaluación del cumplimiento final de las actividades, y de los indicadores de componente, propósito y fin de los programas presupuestarios contenidos en Ley del Presupuesto de Egresos de los cuales sea responsable la entidad fiscalizada, y se emitan los informes correspondientes, estos deberán ser presentados de manera oportuna al titular, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Procedimiento específico 6.6

Verificar la veracidad de la información reportada con relación al cumplimiento y los resultados de los programas presupuestarios o en aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores.

Resultado 6.6

Debido a que la entidad fiscalizada no registró y no ejecutó los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos para Estado del ejercicio 2018 de los cuales es responsable, esta entidad fiscalizadora no cuenta con elementos para verificar la veracidad de la información reportada con relación al cumplimiento.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SIFIDE 312/19 de fecha 23 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado 6.6, en la cual se adjuntó lo siguiente:

- Actas de los comités de los programas del organismo.
- Actas del Consejo para el Financiamiento del Desarrollo.
- Actas del COCODI e informes de auditoría.

Además mediante el citado oficio la entidad fiscalizada señala lo siguiente:

No obstante lo expuesto en el apartado de comentarios de este punto, se propone que para el ejercicio 2020, se elaboren los documentos de planeación y el programa presupuestario de acuerdo a las recomendaciones correspondientes.

En este sentido, las acciones comprometidas serían las siguientes:

- a) Elaboración de los elementos establecidos por la metodología de marco lógico para la elaboración de las matrices de indicadores para resultados, considerando el importe estimado a asentarse en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2020.*
- b) Adecuación de los documentos señalados en el punto (a) inmediato anterior, en razón del importe efectivamente asentado en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2020.*

Con lo anterior, cabría la posibilidad de verificar la veracidad de la información en los términos señalados.

Por último, la entidad fiscalizada señala: *Al respecto, se informa que los programas del SIFIDE son auditados por los despachos designados por la Contraloría General del Estado, a fin de verificar la información reportada con relación al cumplimiento y los resultados de los programas presupuestarios o en aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas en los indicadores.” Y “que en cada uno de los comités de los programas del SIFIDE, así como en su Consejo para el Financiamiento del Desarrollo, participa un representante de la Contraloría General del Estado.*

Asimismo se informa que el organismo cuenta con el COCODI, con la función de control interno y evaluación y verificación el desempeño del organismo. Este COCODI es presidido por un representante de la Contraloría General del Estado.

Es conveniente precisar que previo a la emisión de los resultados preliminares, la información que refiere la entidad fiscalizada ya había sido valorada por el personal auditor, como resultado determinó que no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 6.6. Debido que las acciones de mejora comprometidas por la entidad, se llevarán a cabo en fechas posteriores a la presentación de los resultados finales de esta auditoría, el resultado se considera no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/PE-02/2018-05-014/6.6 **Recomendación**

Una vez que la entidad fiscalizada registre y ejecute los programas presupuestarios comprometidos para ella mediante la Ley del Presupuesto de Egresos; el avance y el cumplimiento que se informe deberá contar con la evidencia correspondiente.

Procedimiento específico 6.7

Verificar el cumplimiento de los programas presupuestarios o de aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores; que contienen elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; o en su caso, que en la administración de los recursos públicos se haya considerado la igualdad entre mujeres y hombres.

Resultado 6.7

Debido a que los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada no contienen elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, se verificó que se llevan a cabo acciones sistemáticas que atienden a dicho propósito, entre las cuales destaca la creación del Comité de Cultura Institucional para la Igualdad Laboral entre las Mujeres y Hombres del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado.

Procedimiento específico 6.8

Comprobar que las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas o aportaciones que involucren a la entidad fiscalizada, cumplan con el objetivo para el cual fueron otorgadas.

Resultado 6.8

De la revisión a los 25 expedientes considerados en la muestra, los cuales corresponden a la entrega de créditos a micro, pequeñas y medianas empresas, así como los 3 expedientes de créditos en mora, que se encuentran en proceso judicial. Se verificó que, en apego a las

respectivas reglas de operación, los créditos cumplen con el objetivo para el cual fueron otorgados.

Procedimiento específico 6.9

Verificar que en los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 y en la Cuenta Pública correspondiente fueron registradas correctamente las partidas que involucran las operaciones de los proyectos, transferencias y obras.

Resultado 6.9:

Al analizar los importes de los 56,841 créditos que fueron otorgados durante el ejercicio 2018 por un importe total de \$614,810,636; se analizó el saldo que corresponde a créditos por recuperar de ejercicios anteriores y de 2018, por un importe de \$205,311,664; el cual fue identificado en los estados financieros. Con relación a los registros contables de la entidad fiscalizada, se concilió el importe por recuperar, con relación a los listados emitidos por el sistema Prosigo Veracruz S.A de C.V. (PROSIFINA) que tiene como finalidad controlar los créditos individuales. Por lo anterior, no se identificó alguna diferencia.

Rendición de cuentas

Procedimiento específico 7.1

Verificar el estado que guardan las recomendaciones para las cuales se debieron realizar acciones con la finalidad de mejorar la gestión.

Resultado 7.1

La entidad fiscalizada no presenta recomendaciones derivadas de auditorías correspondientes a ejercicios anteriores, por lo cual no se detectaron situaciones irregulares por atender.

Procedimiento específico 7.2

Verificar la publicación, mediante página de Internet, de los elementos considerados en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que hayan sido generados durante las etapas del ciclo presupuestario y que se relacionen con los planes y programas de la entidad fiscalizada.

Resultado 7.2

La entidad fiscalizada presenta en su sitio de Internet, la información establecida en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Procedimiento específico 7.3

Comprobar el adecuado registro presupuestario y contable en las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas o aportaciones, así como verificar la información reportada en Cuenta Pública 2018.

Resultado 7.3

Derivado de la revisión a la información publicada en la página de internet de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio 2018, de la información contable y presupuestal, de los créditos otorgados, transferencias recibidas y movimientos para gasto de inversión, se pudo verificar que no existen diferencias en la información publicada.

VI. Resumen de observaciones y acciones

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos destinados a los programas presupuestarios y a gasto de inversión, se determinaron 14 recomendaciones y 1 solicitud de aclaración.

VII. Conclusiones

La estructura orgánica del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado cuenta con unidades administrativas para llevar a cabo las principales funciones relacionadas con las etapas del ciclo presupuestario, lo cual se institucionaliza mediante el reglamento interior; ya que este documento considera las funciones más relevantes y delimita responsables para su ejecución. Además, para fortalecer los procesos de planeación, programación y presupuestación, se capacitó a los servidores públicos de las áreas responsables de desarrollar dichos procesos. Lo anterior contribuye a una mejor implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR).

Con relación a los instrumentos de planeación, los objetivos de los programas guardan congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, lo que contribuye a ordenar los programas y proyectos del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado con los objetivos de alcance estatal. Por otro lado, en las etapas de programación y presupuestación, se realizan registros contables que permiten establecer una relación entre el ejercicio del presupuesto y el cumplimiento de los objetivos de los programas (proyectos de inversión).

Con relación a los resultados financieros; la entidad fiscalizada cuenta con la aprobación de la Secretaría de Finanzas para la ejecución de los programas y proyectos de inversión, las claves programáticas se apegan a lo estipulado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Asimismo, se identificaron algunas áreas de oportunidad; entre ellas, que no se cuenta con un programa institucional aprobado que desglose los objetivos del programa sectorial y sienta la base para los objetivos de los programas institucionales.

Otra área de oportunidad consiste en que el programa presupuestario para el cual se aprobaron recursos mediante la Ley del Presupuesto de Egresos no fue debidamente incorporado a las etapas de presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas; al respecto es conveniente mencionar que los programas presupuestarios representan una pieza fundamental del PbR.

Además, se identificó que los programas y proyectos de inversión son elaborados con la Metodología del Marco Lógico, con lo cual se crea un nivel programático adicional, con ello se diluye el registro y control de los programas presupuestarios contenidos en la Ley citada en el párrafo anterior.

Es sustancial que el sistema de información contable contribuya a evaluar el desempeño económico. De la integración programas-presupuesto-contabilidad, se obtendrá información vital sobre las actividades realizadas, el gasto vinculado, los resultados obtenidos, la relación

con el objetivo, costos unitarios de los insumos para generar bienes y servicios; es decir, eficiencia y productividad.

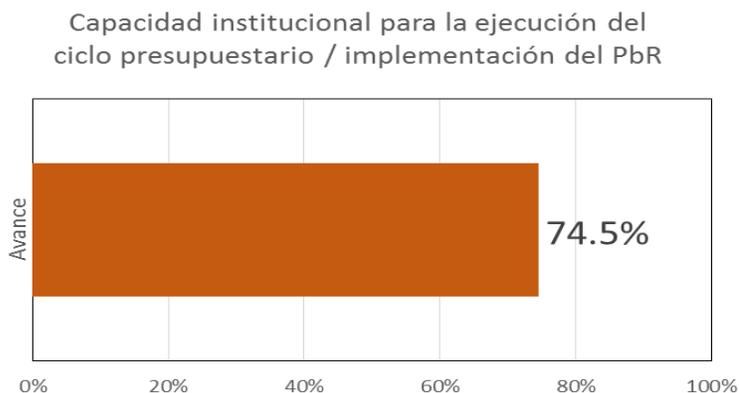
Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario

Con base en los aspectos cualitativos de esta auditoría y con los resultados de los procedimientos específicos con enfoque a desempeño, se establecieron criterios con el propósito de medir la capacidad del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado para llevar a cabo las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario; el resultado sintetiza la información sobre las capacidades institucionales para implementar el Presupuesto basado en Resultados.

Una mayor aproximación al 100% significa que la entidad fiscalizada presentó resultados favorables en un mayor número de aspectos revisados.

Este porcentaje no considera resultados relacionados con la revisión financiera.

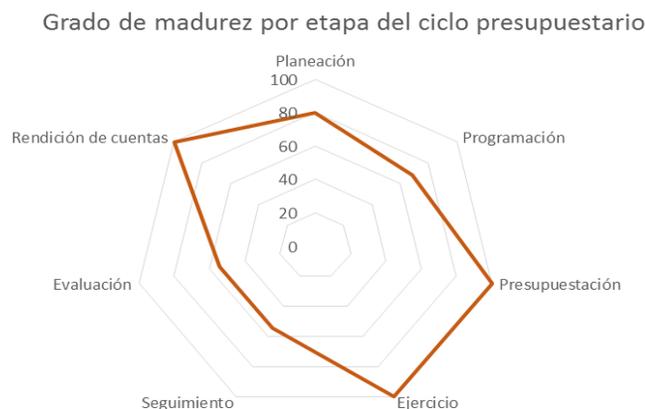
Gráfico 3. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

En función de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los procedimientos específicos con enfoque a desempeño, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 4. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

El punto sobre en el que se interseca la línea más gruesa con el eje de cada etapa nos indica su grado de madurez. El área comprendida al interior del polígono muestra el avance que registra la entidad fiscalizada con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Los procesos que alcanzaron resultados más altos respecto a la capacidad de implementación del Presupuesto basado en Resultados son presupuestación, ejercicio y rendición de cuentas; asimismo las principales áreas de oportunidad se observan en seguimiento y evaluación.

VIII. Dictamen

Opinión con salvedad

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de la auditoría de desempeño número AED/PE-02/2018 practicada al Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2018; la cual se ejecutó con base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada aplicando los procedimientos necesarios para el logro de su objetivo. En consecuencia, existe una base razonable para dar sustento al presente dictamen.

La entidad fiscalizada cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas; excepto por los resultados con recomendación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

IX. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

L.A. Maribel Gutiérrez Laguna Supervisor

C.P. Miroslava Velázquez Salas Auditora

X. Marco legal y normatividad aplicable

Durante el desarrollo de la auditoría practicada se tomaron como referencia las siguientes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se enlistan:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2018.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Lineamientos para el Proceso de Programación - Presupuestación Ejercicio Fiscal 2018, emitido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.
- Manual Operativo del Manejo de la MIR, emitido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.
- Acuerdo por el que se emite la clasificación programática, Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Decreto 771 - Montos de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para 2018.
- Decretos administrativos mediante el cual se crea el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado.
- Contratos de creación de los Fideicomisos.

XI. Marco legal y normatividad de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, para promover acciones.

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada se encuentran contempladas en las siguientes disposiciones:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19 párrafo tercero y cuarto, 34, 35, y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización

Las normas son los atributos esenciales requeridos para asegurar una auditoría de calidad. Para la elaboración de este informe, así como para la emisión de los resultados que contiene, se aplicaron los Principios Fundamentales de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100, 200 y 300.

XII. Unidades administrativas de la entidad fiscalizada involucradas en la auditoría.

- Coordinación General del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado
- Dirección General de Desarrollo Financiero y Operaciones
- Dirección Administrativa
- Dirección Jurídica

- Dirección de Programas Estratégicos e Impulso Empresarial

XIII. Comentarios de la entidad fiscalizada

Es importante señalar que para efectos de la elaboración del presente informe individual, ante la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí la entidad fiscalizada presentó documentación para aclarar y/o justificar los resultados, la cual fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar cada uno de ellos, los cuales se encuentran sujetos a un proceso de seguimiento.

San Luis Potosí, S.L.P., 15 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí